

**4221** *ORDEN de 14 de enero de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado denominado «Nuestra Señora de las Mercedes» y del centro concertado denominado «Antiguos Alumnos de La Salle», y el cambio de denominación específica de los centros «Miguel Bravo», «Nuestra Señora de las Mercedes» y «Antiguos Alumnos de La Salle», sítos en Santander.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Marcelino González Ruiz, Vicario General para Asuntos Administrativos de la Diócesis de Santander, en solicitud de cambio de titularidad de los centros de Santander «Nuestra Señora de las Mercedes» y «Antiguos Alumnos de La Salle», a favor del Obispado de Santander y de denominación de ambos y del centro «Miguel Bravo» por la de «Miguel Bravo-A. A. La Salle»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado denominado «Nuestra Señora de las Mercedes» y del centro concertado denominado «Antiguos Alumnos de La Salle» que, en lo sucesivo, será ostentada por el Obispado de Santander que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, el segundo de ellos, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—Autorizar el cambio de denominación específica de los centros «Miguel Bravo», «Nuestra Señora de las Mercedes» y «Antiguos Alumnos de La Salle» por el de «Miguel Bravo-A. A. La Salle» que ostentará en lo sucesivo.

Tercero.—El cambio de titularidad y de denominación no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4222** *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Juan Ramón Jiménez», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelo Velasco Caño por la sociedad cooperativa limitada «Juan Ramón Jiménez», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo, que se denominaría «Juan Ramón Jiménez», a ubicar en la plaza del Salvador, número 3, de Talavera de la Reina (Toledo),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Juan Ramón Jiménez».

Persona o entidad titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Juan Ramón Jiménez».

Domicilio: Plaza del Salvador, número 3.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Cuatro unidades con 82 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D., (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4223** *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil, promovido por don Manuel Rivero Rubio, a ubicar en la barriada Parque del Príncipe, de Cáceres.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rivero Rubio en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil, primero y segundo ciclos, a ubicar en la barriada Parque del Príncipe, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil, promovido por don Manuel Rivero Rubio, a ubicar en la barriada Parque del Príncipe, de Cáceres.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4224** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «El Temple», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Camps, en representación de la Congregación de las Reverendas Terciarias Trinitarias, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de segundo ciclo, que se denominaría «El Temple», a ubicar en la calle Montevideo, número 2, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Temple».

Persona o entidad titular: Congregación de las Reverendas Terciarias Trinitarias.

Domicilio: Calle Montevideo, número 2.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4225** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento de la escuela de Educación Infantil «El Parque», de Yecla (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Cristina Soriano Gil, en representación del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, del excelentísimo Ayuntamiento de Yecla (Murcia),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el servicio de Registro de Centros a la escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Parque».

Persona o entidad titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, del excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Domicilio: Avenida de la Feria, sin número.

Localidad: Yecla.

Municipio: Yecla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: Cinco unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades con 75 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b, y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado de la escuela, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—La escuela infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se aprueba por este Ministerio.

Cuarto.—La escuela deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicha escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la escuela.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4226** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento de la escuela de Educación Infantil «La Cometa», de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Agudo Cadarso, Concejala de Educación y Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, solicitando autorización para la creación de una escuela Infantil, de primer ciclo, que se denominará «La Cometa», a ubicar en la calle Arca Real, número 10, de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a la escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Cometa».

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Domicilio: Calle Arca Real, número 10.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b, y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid, la relación del profesorado de la escuela, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—La escuela infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre Currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos de currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se aprueba por este Ministerio.

Cuarto.—Queda dicha escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la escuela.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.